

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0131
EXPED. RAD. N° 2021-008

Por corresponder a través del sistema de reparto la presente demanda Ejecutiva Prendaria de mínima cuantía [Art. 25 del C.G.P y Numeral 1° del Art. 26 *Ibidem*], propuesta por la Sociedad **SUKY MOTO S.A.**, Representada legalmente por el señor **WILSON EVELIO ARGOTY**, quien actúa por conducto de apoderado judicial y dirigida en contra de la señora **LUZ HELENA BULLA GONZÁLEZ**, este Despacho entra a decidir sobre su admisión y trámite respectivo previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al revisar el líbello demandatorio allegado en antecedencia, este Despacho observa que reúne la requisitoria contemplada en los Arts. 82 y ss del CGP., en armonía con el Art. 468 ib., el cual deberá adelantarse electrónicamente, en apego a lo estatuido en el Art. 2° del Decreto 806 de junio de 2020. Respecto a los intereses de mora, se regularán conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

De otro lado, estima necesario el Despacho, requerir a la parte demandante, que allegue a este Estrado Judicial y por conducto de la Secretaría, el título valor y el documento base de recaudo ejecutivo, para efectos de una eventual oposición al mismo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora **LUZ HELENA BULLA GONZÁLEZ** y a favor de la Sociedad **SUKY MOTO S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de enero de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

1.1°) CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$120.406.00), por concepto de capital de cuota.

1.2°) OCHENTA y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$82.723.00), por concepto de intereses corrientes.

1.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [1.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de febrero de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

2.1°) CIENTO VEINTIDOS MIL TREINTA y DOS PESOS M/CTE (\$122.032.00), por concepto de capital de cuota.

2.2°) OCHENTA y UN MIL NOVENTA y SIETE PESOS M/CTE (\$81.097.00), por concepto de intereses corrientes.

2.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [2.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



3°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de marzo de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

3.1°) CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA y NUEVE PESOS M/CTE (\$123.679.00), por concepto de capital de cuota.

3.2°) SETENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$79.450.00), por concepto de intereses corrientes.

3.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [3.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de abril de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

4.1°) CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y NUEVE PESOS M/CTE (\$125.349.00), por concepto de capital de cuota.

4.2°) SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$77.780.00), por concepto de intereses corrientes.

4.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [4.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de mayo de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

5.1°) CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA y UN PESOS M/CTE (\$127.041.00), por concepto de capital de cuota.

5.2°) SETENTA y SEIS MIL OCHENTA y OCHO PESOS M/CTE (\$76.080.00), por concepto de intereses corrientes.

5.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [5.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de junio de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

6.1°) CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS PESOS M/CTE (\$128.756.00), por concepto de capital de cuota.

6.2°) SETENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA y TRES PESOS M/CTE (\$74.373.00), por concepto de intereses corrientes.

6.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [6.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



7°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de julio de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

7.1°) CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CUATRO PESOS M/CTE (\$130.494.00), por concepto de capital de cuota.

7.2°) SETENTA y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA y CINCO PESOS M/CTE (\$72.635.00), por concepto de intereses corrientes.

7.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [7.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de agosto de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

8.1°) CIENTO TREINTA y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS PESOS M/CTE (\$132.256.00), por concepto de capital de cuota.

8.2°) SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA y TRES PESOS M/CTE (\$70.873.00), por concepto de intereses corrientes.

8.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [8.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de septiembre de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

9.1°) CIENTO TREINTA y CUATRO MIL CUARENTA y UN PESOS M/CTE (\$134.041.00), por concepto de capital de cuota.

9.2°) SESENTA y NUEVE MIL OCHENTA y OCHO PESOS M/CTE (\$69.088.00), por concepto de intereses corrientes.

9.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [9.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de octubre de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

10.1°) CIENTO TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y UN PESOS M/CTE (\$135.851.00), por concepto de capital de cuota.

10.2°) SESENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA y OCHO PESOS M/CTE (\$67.278.00), por concepto de intereses corrientes.

10.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [10.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



11° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de noviembre de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

11.1° CIENTO TREINTA y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CINCO PESOS M/CTE (\$137.685.00), por concepto de capital de cuota.

11.2° SESENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.444.00), por concepto de intereses corrientes.

11.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [11.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de diciembre de 2019, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

12.1° CIENTO TREINTA y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA y TRES PESOS M/CTE (\$139.543.00), por concepto de capital de cuota.

12.2° SESENTA y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y SEIS PESOS M/CTE (\$63.586.00), por concepto de intereses corrientes.

12.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [12.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de enero de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

13.1° CIENTO CUARENTA y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$141.427.00), por concepto de capital de cuota.

13.2° SESENTA y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$61.702.00), por concepto de intereses corrientes.

13.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [13.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de febrero de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

14.1° CIENTO CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA y SIETE PESOS M/CTE (\$143.337.00), por concepto de capital de cuota.

14.2° CINCUENTA y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS PESOS M/CTE (\$59.792.00), por concepto de intereses corrientes.

14.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [14.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



15° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de marzo de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

15.1° CIENTO CUARENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA y DOS PESOS M/CTE (\$145.272.00), por concepto de capital de cuota.

15.2° CINCUENTA y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS PESOS M/CTE (\$59.792.00), por concepto de intereses corrientes.

15.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [15.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de abril de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

16.1° CIENTO CUARENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA y TRES PESOS M/CTE (\$147.233.00), por concepto de capital de cuota.

16.2° CINCUENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SEIS PESOS M/CTE (\$55.896.00), por concepto de intereses corrientes.

16.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [16.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de mayo de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

17.1° CIENTO CUARENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$149.220.00), por concepto de capital de cuota.

17.2° CINCUENTA y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$53.909.00), por concepto de intereses corrientes.

17.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [17.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18° DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de junio de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

18.1° CIENTO CINCUENTA y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO PESOS M/CTE (\$151.235.00), por concepto de capital de cuota.

18.2° CINCUENTA y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y CUATRO PESOS M/CTE (\$51.894.00), por concepto de intereses corrientes.

18.3° Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [18.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



19°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de julio de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

19.1°) CIENTO CINCUENTA y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS M/CTE (\$153.277.00), por concepto de capital de cuota.

19.2°) CUARENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y DOS PESOS M/CTE (\$49.852.00), por concepto de intereses corrientes.

19.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [19.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de agosto de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

20.1°) CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS PESOS M/CTE (\$155.346.00), por concepto de capital de cuota.

20.2°) CUARENTA y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA y TRES PESOS M/CTE (\$47.783.00), por concepto de intereses corrientes.

20.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [20.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de septiembre de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

21.1°) CIENTO CINCUENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y TRES PESOS M/CTE (\$147.443.00), por concepto de capital de cuota.

21.2°) CUARENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y SEIS PESOS M/CTE (\$45.686.00), por concepto de intereses corrientes.

21.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [21.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22°) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de octubre de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

22.1°) CIENTO CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA y OCHO PESOS M/CTE (\$159.568.00), por concepto de capital de cuota.

22.2°) CUARENTA y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA y UN PESOS M/CTE (\$43.561.00), por concepto de intereses corrientes.

22.3°) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [22.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



23*) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de noviembre de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

23.1*) CIENTO SESENTA y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$161.723.00), por concepto de capital de cuota.

23.2*) CUARENTA y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$41.406.00), por concepto de intereses corrientes.

23.3*) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [23.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24*) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de diciembre de 2020, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

24.1*) CIENTO SESENTA y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$163.906.00), por concepto de capital de cuota.

24.2*) TREINTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$39.223.00), por concepto de intereses corrientes.

24.3*) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [24.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25*) DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.00), correspondiente a la cuota del 8 de enero de 2021, representada en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo, y discriminada así:

25.1*) CIENTO SESENTA y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$166.119.00), por concepto de capital de cuota.

25.2*) TREINTA y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$37.010.00), por concepto de intereses corrientes.

25.3*) Más los intereses de mora sobre el capital de cuota [25.1°], a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 9 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26*) DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y UN PESOS (\$2'575.391.00), representados en el Pagaré N° 29873611 y el Contrato de Prenda Abierta son tenencia del acreedor, remitidos como base de recaudo ejecutivo,

26.1*) Más los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente o permitida por la ley, desde el día 14 de enero de 2021, fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En cuanto a las costas se resolverá oportunamente si a ello hubiere lugar.

27*) DECRETAR el embargo y secuestro del Vehículo motocicleta, marca Suzuki, servicio particular, línea Viva R115 Style, modelo 2019, color negro mate, de placa LGC-57E y de propiedad de la demandada, de la señora LUZ HELENA BULLA GONZÁLEZ identificada con CC N° 29.873.611. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá -SITT Tuluá-, con el fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente.



28.1°) Una vez se allegue la inscripción del embargo, líbrese la respectiva comunicación por Secretaría, con destino a la Policía Nacional -Sección automotores-, y a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co, para la inmovilización del vehículo en mención, debiendo ser dejado a disposición de este Despacho en los patios de Parquaderos del Valle S.A.S.

28.2°) **COMISIONESE** a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICIA DE TULUÁ VALLE**, para que realice la diligencia de secuestro indicada, facultándolos para que designen al secuestre, lo posesionen y le fijen los honorarios a que haya lugar debiéndose dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

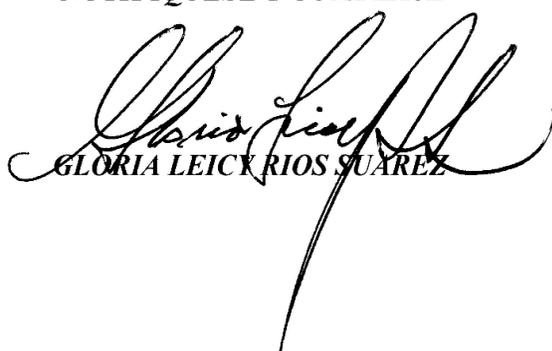
29°) **NOTIFÍQUESE** este Auto a la demandada, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8°, del Decreto 806 de junio 4 de 2020, a quien se le concede un término legal de **Cinco (5) días** para pagar y de **Diez (10) días** para proponer excepciones si a bien lo tiene [Arts. 431 y 442 CGP], términos que corren simultáneamente. Cítese oportunamente.

30°) **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que previa cita y por conducto de la Secretaría del Despacho, haga entrega real y material del título valor y el Documento base de recaudo ejecutivo.

31°) **RECONOCER** suficiente Personería Jurídica al **Dr. JHONATAN GÓMEZ TORO** portador de la TP N° 323.892 del CSJ, para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 008</p>
<p>Fecha: <u>FEBRERO 16 DE 2021</u></p>
<p>Hora: <u>7:00 a.m.</u></p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>